Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, emita su opinión sobre la viabilidad presupuestal respecto a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67 párrafo segundo, 69 fracción VII y 94 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 55 fracción XIII, 62 fracción III inciso c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, suscribimos el presente **Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, emita su opinión sobre la viabilidad presupuestal respecto a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como para establecer la distribución de competencias entre los diferentes órdenes de gobierno en materia de movilidad.

- En el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la Ley General, lo cual

conlleva a esta representación democrática el realizar el proceso de armonización de las leyes estatales con la Ley General.

- En relación con lo anterior, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría General del del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte para el Estado de Nayarit, presentada por las y los Diputados Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Juanita del Carmen González Chávez, José Ignacio Rivas Parra y Pablo Montoya de la Rosa.

- Asimismo, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría General del del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, iniciativa presentada por la Diputada Laura Inés Rangel Huerta.

- Finalmente, el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, iniciativa presentada por el Diputado Francisco Piña Herrera.

- De la revisión de las iniciativas de referencia, se aprecia un ejercicio de armonización de las disposiciones establecidas en la Ley General, entre las cuales se ubica:

- Los principios rectores en materia de movilidad, mismos que servirán como parámetro al realizar todo acto de autoridad y deberán ser observados por las autoridades que lleven a cabo las acciones en materia de movilidad y seguridad vial. Dichos principios son: accesibilidad, calidad, confiabilidad, diseño universal, eficiencia, equidad, enfoque sistemático, habitabilidad, enfoque sistemático habitabilidad, inclusión e igualdad, movilidad activa, multimodalidad, participación, perspectiva de género, progresividad, resiliencia, seguridad, seguridad vehicular, seguridad vial, seguridad pública, sistemas seguros, sostenibilidad, transparencia y rendición de cuentas, transversalidad y uso prioritario de la vía o del servicio. De igual forma, dentro de las propuestas se prevé realizar una conceptualización clara de dichos principios, apegados a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

- Asimismo, se establecen las atribuciones que deberán realizar las autoridades estatales y municipales, a efecto de cumplir con los principios rectores ya referidos. A continuación, se enlista una serie de acciones que por su naturaleza requieren ser atendidos por las instituciones de ambos órdenes de gobierno:

- La creación y mejoramiento de infraestructura segura para la movilidad, de equipamiento auxiliar, de servicios urbanos y metropolitanos, y demás elementos inherentes al desplazamiento de personas, bienes y mercancías. Así como establecer los acuerdos y medidas necesarias para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga.

- Gestionar la seguridad vial y la movilidad urbana, interurbana y rural.

- Promover la transformación de los sistemas de transporte del estado en esquemas integrados basados en una estructura empresarial con modelos operativos en mejores condiciones de calidad y eficiencia.

- Establecer la reglamentación para los estudios de impacto de movilidad y seguridad vial con perspectiva de género.

- Establecer medidas necesarias de accesibilidad, inclusión y condiciones de diseño universal para las personas con discapacidad y con movilidad limitada, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de los servicios de transporte público de pasajeros individual y colectivo, vía pública, parques, instituciones públicas, escuelas y demás espacios de uso público para garantizar su desplazamiento seguro en las vías.

- En razón de lo anterior, se proponen diversas reformas y adiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, con lo cual se facilite la construcción de infraestructura que propicie la utilización de vehículos particulares, infraestructura que venga acompañada en la misma proporción de la implementación medidas que favorezcan a los sectores en situación de vulnerabilidad, así como el ofrecimiento de servicios de transporte colectivo adecuados. Sin embargo, en conocimiento de la inversión que requiere el cumplimiento de las disposiciones que contempla la Ley General, entre las cuales se contempla la construcción de infraestructura vial incluyente y en un ejercicio de coordinación institucional, a fin de contar con mayores y mejores elementos para realizar el estudio y el dictamen de las iniciativas comentadas, resulta necesario solicitar de manera formal y respetuosa al Poder Ejecutivo del

Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que emita una opinión presupuestal.

Opinión sobre la viabilidad presupuestal

- Actualmente, las finanzas públicas representan un tema fundamental para el desarrollo gubernamental en los tres órdenes de gobierno, ya que son el sustento y garantizan el correcto funcionamiento de las instituciones.

- Por ello, a lo largo de diferentes administraciones, se han implementado instrumentos normativos y administrativos, con la finalidad de buscar mejorar el uso correcto de los recursos públicos.

- De manera particular, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es un ordenamiento que tiene por objeto principal el establecer criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, buscando incentivar y lograr un manejo sostenible de las finanzas públicas.[1]

- Así, el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la legislatura local, por lo que, en un ejercicio de coordinación institucional, solicitamos el apoyo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno

[1] Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

del Estado de Nayarit, para realizar un análisis respecto de la capacidad financiera del Estado para atender el tema relativo a la iniciativa en estudio.

- De igual manera, el artículo 94 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece que los proyectos puestos a consideración de la Asamblea Legislativa deben incluir un análisis sobre el impacto presupuestario del mismo, esto, con la finalidad de realizar una valoración cuantitativa de la propuesta.

- La medida normativa referida, busca lograr la plena eficacia de las disposiciones jurídicas emanadas de este Poder Legislativo, a través de un análisis puntual y técnico del impacto económico que pudiera generarse por la implementación de leyes y reformas emanadas de los congresos.

- Finalmente, la opinión presupuestal referido se enlista de manera enunciativa y no limitativa, por lo que, de considerarlo necesario, su opinión podría abarcar otros tópicos inherentes a la iniciativa y que permitan clarificar y generar un ordenamiento completo en materia de movilidad, ello con el propósito de fortalecer la propuesta y tomar en cuenta las consideraciones del ente o poder sobre el que tendrá impacto la reforma y coadyuvará en su materialización y operación.

- Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social emite el Acuerdo de Trámite siguiente:

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, emita su opinión sobre la viabilidad presupuestal respecto a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

ACUERDO DE TRÁMITE

ÚNICO. En términos de lo dispuesto por los artículos 66, 67 párrafo segundo, 69 fracción VII y 94 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 55 fracción VII, 62 fracción III inciso c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, emita su opinión con relación al impacto y viabilidad presupuestal respecto de las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte para el Estado de Nayarit, presentada por Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Juanita del Carmen González Chávez, José Ignacio Rivas Parra y Pablo Montoya de la Rosa.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Laura Inés Rangel Huerta.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, iniciativa presentada por el Diputado Francisco Piña Herrera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para su conocimiento y efectos legales conducentes, notifíquese el presente Acuerdo de Trámite, adjuntando las iniciativas referidas al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Resultados del sondeo individuales

Reunión:

Tema: COMISIÓN DE OBRAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Organizador: UTICS1

Número de asistentes: 4

Sondeo:

Tipo: Resultados individuales

Fecha: miércoles, 25 de enero de 2023

Hora de inicio: 13:30

Duración real: 0 minutos 28 segundos

Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITA SU OPINIÓN SOBRE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT.

	Respuestas	Resultados	%
A	A FAVOR	4/4	100
B	EN CONTRA	0/4	0
C	ABSTENCIONES	0/4	0
	Sin respuesta	0/4	0

Asistentes	A	B	C
Dip. Teo Preciado PT	●		
Dip,Myrna Encinas	●		
Diputada Juanita Gonzalez	●		
Dip. Francisco Piña Herrera	●		

✓Respuesta correcta

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
25 ENE. 2023
RECIBIDO
JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN